



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

Aprobadas provisionalmente en sesión del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2020, una serie de medidas para paliar los efectos en el municipio de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19.

Se someten dichas medidas a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados todos los expedientes completos en la dependencias municipales, sitas en la plaza de la Constitución, número 1, 45610-Navalcán (Toledo). Teléfono: 925844011, fax: 925353105 y correo electrónico: ayuntamiento@navalcan.com y vjimenez@navalcan.com.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobadas definitivamente las referidas medidas.

A continuación se publican las aprobaciones provisionales de cada medida por si no hubiera reclamaciones, con objeto de ser consideradas aprobadas definitivamente, desde la fecha de su aprobación provisional.

1) Exención o compensación de la tasa por puestos fijos del mercadillo:

Se aprueba la exención o compensación del segundo trimestre de la tasa por puestos fijos del Mercadillo.

No obstante, esta exención o compensación podrá aumentarse si persistiera la prohibición de la actividad de mercadillo por las autoridades estatales, autonómicas, o si este Ayuntamiento decidiera prolongar, dicha situación por razones sanitarias, para lo cual habría que adoptar nueva resolución.

2) Reducción del pago de los contratos de arrendamientos de locales urbanos, de propiedad municipal:

Se aprueba la reducción del pago del alquiler de cinco meses a cada uno de los contratos de arrendamientos de locales urbanos de propiedad municipal, siguientes: Bar el Tropezón, Bar del Centro Social Polivalente y Bar de la Piscina, durante el año 2020.

3) Exención del pago por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por los bares y restaurantes del municipio:

Se aprueba la exención del pago de la ocupación de dominio público para la instalación de mesas y sillas de todos los bares y restaurantes del municipio durante el año 2020.

Dicha exención se realizará previa solicitud de los interesados, y estableciendo este Ayuntamiento el límite máximo de mesas que se puedan instalar para cumplir con las medidas sanitarias establecidas.

4) Líneas directas de ayudas para establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos:

Se aprueban las siguientes bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las líneas directas de ayudas, siguientes:

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas directas destinadas a establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos del municipio de Navalcán, para paliar las situaciones derivadas de la crisis sanitaria.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro de entrada del Ayuntamiento de Navalcán o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta 31 de marzo de 2021.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, así como por lo establecido en las base 6 de la norma de ejecución presupuestaria del año 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 430 479 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de treinta mil euros (30.000,00 €).



Conforme a lo señalado en este apartado el importe total máximo de las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar dicho límite de 30.000,00 euros salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se acuerde su incremento mediante la oportuna modificación presupuestaria tramitada conforme la normativa vigente circunstancia de la que se realizará la oportuna publicidad oficial en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas encaminadas a establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos del municipio, que por la declaración del estado de alarma decretada por el Estado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han minorado sus ingresos. Dado que el Ayuntamiento es la entidad pública más próxima a los ciudadanos, se trata de canalizar ayudas a través de esta; en la medida en que sea posible utilizar los recursos municipales para dar una respuesta adecuada y ágil a los colectivos más afectados del municipio. Todo ello no es óbice para adicionales medidas y acuerdos que puedan adoptar en un corto plazo las restantes Administraciones Públicas en el sentido de esta convocatoria y que no serían, en absoluto incompatible con estas ayudas.

Se establecen dos líneas de ayudas, que serán las siguientes:

1ª) Línea de ayudas directas para compensación del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2020 para todos los autónomos, empresas, agricultores y ganaderos del municipio, previo pago de dicho impuesto.

2ª) Línea de ayudas directas para compensación del pago de la tasa de basura del año 2020 para todos los establecimientos ubicados en el término municipal, previo pago de dicha tasa.

4. Requisitos para solicitar las ayudas directas y forma de acreditarlos.

–Estar empadronado en el municipio de Navalcán antes del 14 de marzo, para ser beneficiario de la ayuda para el pago del impuesto de tracción mecánica.

–Que el establecimiento este ubicado en el término municipal para poder beneficiarse de la ayuda para el pago de la tasa de basura.

–Estar dado de alta en el apartado correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE), en el caso de ser un autónomo, comercio minorista o sociedad mercantil. En el caso de agricultores y ganaderos, estar dados de alta como autónomos, o cupón agrícola.

–Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las cláusulas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de general de subvenciones.

–Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalcán.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

–El empadronamiento de las personas físicas se comprobará de oficio; no así la sede social de la empresa que deberá ser justificada con la escritura de constitución de la entidad.

–Presentar el pago actualizado del autónomo, cupón agrícola o ganadero. El Ayuntamiento comprobará de oficio el padrón del IAE, si fuese necesario.

–Presentar los recibos de pago del recibo de basura y del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2020.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será la Alcaldía del Ayuntamiento, que recabará cuantos informes sean necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten, en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Desde la aprobación de las bases por el pleno del Ayuntamiento hasta el 31 de marzo de 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo hasta el 31 de marzo de 2021.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

–Solicitud firmada.

–Los que se relacionan en el punto 4 de esta convocatoria.

–La documentación necesaria para estimar los criterios de valoración recogidos en el punto 9 de esta convocatoria.

En todo caso, en el momento de la resolución deberá constar en el expediente toda la documentación justificativa de los requisitos para participar y los criterios que concurren en la solicitud. De manera provisional, se podrá sustituir la documentación antes referida por una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar y los criterios exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo 8 días hábiles, el cual será ampliable por otros 10 días adicionales a criterio del órgano instructor, con indicación al interesado de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y, en su caso, mediante remisión por correo electrónico de la misma, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de instrucción, resolución y notificación del expediente será como máximo el de dos meses.

Las líneas de ayudas municipales a que se refiere esta convocatoria serán compatibles con las ayudas que cualquier otra Administración pueda poner en marcha, como consecuencia de la Covid-19.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el anexo I, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración y cuantificación de Solicitudes

Para la línea de ayudas directas para compensación del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2020 para todos los autónomos, empresas, agricultores y ganaderos del municipio la cuantía de la ayuda será el 100% del pago del impuesto.

Para la línea de ayudas directas para compensación del pago de la tasa de basura del año 2020 para todos los establecimientos ubicados en el término municipal la cuantía de la ayuda será:

- Del 100% para bares y restaurantes.
- Del 50% para el resto de establecimientos.

Estas ayudas será recibidas directamente por los empresarios o autónomos, independientemente de la titularidad catastral de los locales, y para los vehículos será imprescindible que el vehículo figure en el padrón correspondiente de Navalcán a nombre del beneficiario de la subvención o de la empresa.

Solamente se podrá percibir una subvención correspondiente a un recibo de basura por establecimiento y un solo vehículo por autónomo, excepto en el caso de empresas que la ayuda será de 1 vehículo por cada miembro, que no podrá ser acumulable si también solicita la ayuda de vehículo como autónomo.

10. Medios de notificación o publicación

Por la presentación de la solicitud de la correspondiente ayuda el interesado presta su consentimiento a que el Ayuntamiento de Navalcán pueda solicitar a los organismos competentes y acceder a los registros oficiales para acceder a sus datos personales que le sean necesarios para poder tramitar, resolver y notificar la resolución que se dicte en el expediente correspondiente durante la vigencia del estado de alarma declarado y sus prórrogas, sin perjuicio de que los plazos para recurrir administrativa o judicialmente la citada resolución, quedarán sujetos al régimen de suspensión de los correspondientes plazos establecidos en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS****1.-DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Administración convocante: Ayuntamiento de Navalcán

Objeto: Ayudas económicas directas destinadas a establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos del municipio de Navalcán (Toledo), para paliar las situaciones derivadas de la crisis sanitaria año 2020.

2.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social: NIF/CIF: Nombre del representante legal: Cargo: N.I.F: Domicilio de la entidad: Código postal: Localidad: Teléfonos: Correo electrónico (a efectos de aviso de notificación telemática):

3.-AYUDAS QUE SE SOLICITAN:

Compensación (100%) por importe de: euros del IVTM año 2020, matrícula y/o el (100%/50%) del importe de euros de la tasa de basura año 2020. Importe total de las ayudas solicitadas: euros.

Se adjuntan copias del pago actualizado de: Autónomo, o cupón agrícola o ganadero y el pago de los recibos de basura y vehículos del año 2020, DNI, número cuenta bancaria.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

-Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

-Que aporta los documentos requeridos en la convocatoria.

-Que se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Navalcán para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 2020.

Firma y sello del interesado/representante.

Aviso Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Le informamos que los datos personales aportados en la presente instancia serán incorporados a los ficheros de titularidad municipal con la finalidad de ser utilizados para atender la solicitud formulada. Asimismo, le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la ley mencionada, solicitándolo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalcán.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA TITULAR:

IBAN ES.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

Navalcán, 21 de mayo de 2020.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.ºI.-1849